

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATO MENOR

Objeto del contrato.

Edición y montaje de 7 vídeos diferentes dentro para el programa de cáncer cérvix.

Órgano de contratación:

Consejero de Salud, actuando por delegación el Director General de Salud Pública y Adicciones.

Justificación de la necesidad:

Dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Cérvix, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, se precisa de la elaboración de vídeos para dar conocer a las mujeres que conforman la población diana los elementos clave de cara a incentivar la participación en el programa preventivo de cribado.

Para ello, se precisa elaborar 7 vídeos con contenidos esenciales del programa con una duración máxima de 1 minuto cada uno.

Enquadramiento de la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato de servicios de elaboración de videos para el cribado de cáncer de cérvix tiene por objeto la elaboración de 7 videos con contenidos del *Programa de Cribado de Cáncer de Cérvix* cuyo encuadramiento en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el siguiente:

- Proyecto: Cribado poblacional de cáncer.
- Entidad decisora: Ministerio de Sanidad.
- Subproyecto: Cribado poblacional de cáncer en la Región de Murcia
- Entidad Ejecutora: Consejería de Salud de la CARM.
- Inversión: C.18.I2 Acciones para reforzar la capacidad preventiva y de promoción de la salud para evitar la aparición de enfermedades.
- Componente: C18 Renovación y ampliación de las capacidades del sistema Nacional de Salud.
- Política Palanca VI: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo de las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- Objetivo CID: 280 - 11 Campañas y actuaciones en el ámbito de la Salud Pública. Reforzar la capacidad preventiva y de promoción de la salud para evitar la aparición de enfermedades.

Justificación del procedimiento elegido:

Se propone la adjudicación de un contrato menor, al amparo de lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. Tal procedimiento se considera adecuado por los siguientes motivos:

Las prestaciones del contrato no tienen un carácter recurrente, sino que responden a una necesidad puntual.



Tales prestaciones constituyen una unidad funcional, pudiéndose ejecutar separadamente de otras, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación o la utilización de los procedimientos ordinarios. Considerando la baja cuantía del contrato y la duración prevista para el mismo, el procedimiento de contrato menor resulta más eficiente, en términos de coste de tramitación, que cualquier otra alternativa.

Justificación de la insuficiencia de medios:

Este servicio no puede ser prestado con medios propios, puesto que esta Consejería no dispone de personal suficiente y con la cualificación adecuada para asumir las tareas que implica. En consecuencia, resulta imprescindible encomendarlo a profesionales externos mediante el oportuno contrato administrativo.

Justificación del adjudicatario propuesto:

Vistas las valoraciones económicas ofertadas (adjuntadas a este informe) a las soluciones propuestas por los 3 licitadores, por importes (IVA no incluido) de:

Eduardo Vilar Bayo 14.900,00 Euros
José Espinosa Menárguez, 14.785,00 euros
Jorge Meroño Gallut 14.800,00 euros.

se considera que aunque las 3 soluciones son similares y cubren adecuadamente las necesidades objeto de esta contratación, el presupuesto más ventajoso para esta Administración en términos de calidad-precio para la realización de estos trabajos, es la de José Espinosa Menárguez con N.I.F. 48396758C y domicilio en c/ Los Jazmines nº7, 30140, Santomera, Murcia, por importe de 17.889,85 €, IVA incluido.

No obstante, esta propuesta de adjudicación queda condicionada al resultado de la valoración del posible conflicto de interés entre los decisores del procedimiento y los participantes en el mismo, realizado a través de la herramienta MINERVA.

Régimen Jurídico del contrato:

El régimen jurídico de este contrato incluye la siguiente normativa específica: el Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia; el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del PRTR; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de títos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; y cuantas normas de desarrollo se aprueben, tanto del Mecanismo como del Plan de Recuperación.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho a acceder a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, la corrupción, el favoritismo y la doble financiación.

Igualmente, son de aplicación las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento UE 2018/10146 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Obligaciones del contratista en relación con los principios de gestión del PRTR.

El adjudicatario de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Observar las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2023, de 29 de septiembre, que atañen a los siguientes aspectos:

- a) NIF, razón social y domicilio fiscal.
- b) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del PRTR para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2011, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- c) Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

Aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (identificación conforme al punto 4 del artículo 8 de la Orden).

Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico y por un periodo de cinco años a partir del pago del saldo. Ello a efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»).

Comprometerse por escrito a conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como garantizar que los terceros implicados en la ejecución de fondos de la Unión Europea concedan derechos equivalentes. Todo ello con el fin de preservar los intereses financieros de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»).

Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

En materia antifraude, deberá estar a lo estipulado en el Plan antifraude de la Consejería de Salud "Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En su caso, cumplir los requisitos pertinentes en materia de etiquetado verde y digital.

Cumplir el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).



Obligación de mencionar el origen de la financiación y de velar por darle visibilidad. Cuando sea procedente, utilizará el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Plan de Comunicación previsto en el PRTR. Tal obligación se hará extensiva a los posibles subcontratistas. Asimismo, si los entes obligados disponen de página web corporativa, la información a la que se refiere este apartado deberá difundirse a través de la misma.

Suscribir las siguientes declaraciones y compromisos:

- a) Declaración de cesión y tratamiento de datos y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias.
- b) Declaración de obligado cumplimiento del principio DSH (no causar daño significativo al medio ambiente) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte del representante de la entidad y, en su caso, por los posibles subcontratistas de ésta para la ejecución del contrato.
- d) Declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifestando, adicionalmente, que no se incurre en doble financiación y que no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado.
- e) Compromiso de realizar las prestaciones objeto del contrato bajo las directrices de la Consejería de Salud, en orden a desarrollar el Programa de Cribado de Cáncer de Cérvix y a cumplir los hitos y objetivos vinculados al mismo.

Consignación presupuestaria-financiación:

Se propone imputar este gasto, correspondiente al ejercicio 2023, a la aplicación presupuestaria 12.0200.413B.22709, - Proyecto 49035, financiado por importe de 14.785,00 en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”.

Forma de certificación:

La certificación de la prestación se formalizará, tras las verificaciones oportunas, mediante la firma electrónica del correspondiente certificado de conformidad.

Forma de pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al nº de IBAN indicado en la factura emitida al efecto por el adjudicatario, una vez realizada la prestación contratada.

(Fechado y firmado electrónica al margen)

LA JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD
Fdo.: Olga Monteagudo Piqueras

Vista la necesidad descrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa la necesidad de realizar el contrato menor de referencia



Este contrato menor constituye una unidad de ejecución en lo económico y en lo jurídico, no habiéndose alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni de las reglas generales de contratación.

(Fechado y firmado electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
FDO.: José Jesús Guillén Pérez

19/07/2023 11:12:59

19/07/2023 09:56:33 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-77622918-2614-1983-2dc7-0050569b6280

MONTEAGUDO, PLOTERAS, OLGA





Región de Murcia

Expediente

2023/034680

Centro Gestor

12 - Consejería de Salud
1202 - D.G. de Salud Pública y Adicciones
120200 - C.N.S. D.G. de Salud Pública y Adicciones

Tipo de documento

A

ORDEN DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Vista la propuesta de ejecución formulada, **DISPONGO** autorizar el siguiente gasto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante la necesidad de realizar el siguiente contrato menor.

| | |
|---|---|
| OBJETO | Edición y montaje de 7 vídeos diferentes dentro para el programa de cáncer cérvix. |
| JUSTIFICACIÓN | Dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Cérvix, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, se precisa de la elaboración de vídeos para dar conocer a las mujeres que conforman la población diana los elementos clave de cara a incentivar la participación en el programa preventivo de cribado. Para ello, se precisa elaborar 7 vídeos con contenidos esenciales del programa con una duración máxima de 1 minuto cada uno. |
| EMPRESA/S QUE PUEDEN REALIZAR EL GASTO | 48396758C-JOSE ESPINOSA MENARGUEZ |
| CPV | 92111260 - PRODUCCIÓN DE VIDEOCINTAS INFORMATIVAS |

| BASE IMPONIBLE | IMPORTE I.V.A. | IMPORTE TOTAL |
|-----------------|----------------------------------|---------------|
| 14.785,00 ¢ | 3.104,85 ¢ | 17.889,85 ¢ |
| PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | |
| 49035 | 12.02.00.413B.227.09 - OTROS | |

Este contrato menor constituye una unidad de ejecución en lo económico y en lo jurídico, no habiéndose alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, según requiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

26/07/2023 11:59:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-545bc704-2b9b-3ac1-0038-005050946280

GUILLÉN PÉREZ, JOSÉ JESÚS





Región de Murcia

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firmado por delegación, según Orden de 25 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito (BORM nº 57 de 10/03/2022).

